

PROTOCOLO CLASES ON LINE

El colegio ha generado un sistema de aprendizaje remoto para todos los estudiantes, con el propósito de asegurar y garantizar la continuidad del proceso académico y formativo. Cuando se dio inicio a este proceso de clases online, se les hizo llegar a cada familia un instructivo con las “Normas de Buena Convivencia para el Aula Virtual”, sin embargo, hemos evidenciado que estas normas no fueron suficientes y se elaboró un Protocolo de Clases On Line. Debido a la necesidad de seguir mejorando este proceso, hemos actualizado nuestro protocolo, con las inquietudes que la comunidad nos ha hecho llegar.

En cuanto a las clases online, se exige cumplir de manera rigurosa los siguientes requerimientos:

1. Es responsabilidad de cada apoderado la asistencia a clases del estudiante, debiendo estar puntuales en el horario convocado por el profesor/a.
2. Vestirse de forma adecuada, por ejemplo, no estar en pijama.
3. Ocupar siempre un lenguaje respetuoso para comunicarse con el profesor/a y los compañeros de curso.
4. Respetar los tiempos de inicio y término de las clases.
5. Respetar los turnos para hablar, silenciar el micrófono y mantener una actitud de respeto al profesor durante las clases.
6. Esta prohíbo chatear entre estudiantes a través de la plataforma durante la duración de la clase.
7. Durante la clase, el uso del celular queda estrictamente prohibido, a menos que, lo esté utilizando como medio de comunicación o haya sido solicitado por el profesor/a.
8. No está permitido realizar acciones como: silenciar a compañeros.
9. Está estrictamente prohibido compartir los links de las invitaciones de zoom para las clases con terceras personas.
10. Está prohibido suplantar la identidad de otros estudiantes para ingresar a clases que no son las que te corresponden.
11. Los estudiantes deben identificarse con su nombre y apellido para ingresar a las clases, de no identificarse correctamente no se le permitirá el ingreso al aula virtual. Cabe señalar que no está permitido el uso de apodos y/o abreviaciones del nombre.
12. En el caso de los estudiantes del primer ciclo, es responsabilidad del apoderado identificar al estudiante con su nombre y apellido para el ingreso a las clases.



13. Los estudiantes deben ingresar con sus cámaras encendidas y podrán, según indicación de su profesor/a mantenerlas o no así, durante toda la clase.
14. Si un estudiante no sigue las instrucciones del profesor/a y no cumple las exigencias antes mencionadas, recibirá una advertencia del profesor/a y si por segunda vez el estudiante incurre en la misma falta, será retirado de la clase.
15. Está prohibido difundir material que sea propiedad del colegio.
16. Está prohibido registrar, fotografiar, grabar y/o difundir sin autorización, informaciones privadas de otra(s) persona(s) o entidades.
17. Está prohibido grabar, hacer fotos, memes y/o sacar pantallazos, tanto de compañeros, como de profesores.

En lo que respecta a los puntos 15, 16 y 17 de este protocolo es fundamental informar que la ley N°17.336 sobre propiedad intelectual, establece la protección de los derechos que poseen los autores por la creación de sus obras. En ese entendido, la “obra” para el caso en cuestión vendría a ser el material de carácter intelectual reproducido en medios digitales, con fines educativos, en este caso las clases online, que serán grabadas y subidas a la plataforma.

En ese sentido, a modo ilustrativo, el inciso 1º del artículo 71 letra d) de la ley antes mencionada, dispone que **“las lecciones dictadas en instituciones de educación superior, colegios y escuelas, podrán ser anotadas o recogidas en cualquier forma por aquellos a quienes van dirigidas, pero no podrán ser publicadas, total o parcialmente, sin autorización de sus autores”**.

La vulneración de lo anterior, se encuentra regulado en los artículos 79 y siguientes de la ley citada, y puede traer aparejadas penas de multas y penas de prisión, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

Además, es importante señalar en cuanto a la protección de la imagen de los profesore/as, la Constitución Política de la República en su artículo 19 establece un catálogo de derechos fundamentales de los cuales todas las personas somos titulares. Dentro de ese catálogo se encuentra consagrado en su número 4º el derecho a la honra y a la protección de datos personales.

A modo ilustrativo, el referido numerando 4º dispone lo siguiente: “El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia y, asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley”.

Ante la vulneración de cualquier derecho consagrado en la Constitución y para el caso específico en cuestión, en el entendido que los estudiantes hicieran uso indebido de la imagen de los profesore/as para ser utilizados en actividades extraacadémicas que provoquen la vulneración de los referidos derechos, existen mecanismos legales que sirven para asegurar la debida protección del afectado.

Las faltas de actitud, conducta, formalidad en el lenguaje u otras similares que alteren el ambiente propio del aprendizaje durante la clase, serán registradas por el profesor/a, las que, dependiendo de la gravedad de la falta, dará aviso a Convivencia Escolar, quién evaluará la sanción correspondiente según Reglamento de Convivencia.

NOTA: Cada estudiante es responsable de lo que haga con su cuenta @estudianteteo.cl, por lo que nunca debe compartir su contraseña.

Responsables:

- Profesor/a Jefe.
- Profesor/a de Asignatura.
- Coordinadora de Convivencia o a quien designe.
- Director.

CONVIVENCIA ESCOLAR